

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2023/01860 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas de apoyo a la infancia y adolescencia 2023. Identificador BDNS: 674351.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674351>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los niños-as de 0 a 17 años con vecindad administrativa y efectiva en el municipio, al igual que sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Niñas-os y adolescentes que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas de dichas familias.

b. Niños-as y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo atendiendo al art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c. Niños-as y adolescentes tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio.

d. Niños-as y adolescentes que pertenezcan a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarios de una ayuda de emergencia o de la renta valenciana de inclusión, siempre que haya una implicación de la familia en la intervención familiar ofrecida por el equipo de intervención de los servicios sociales.

e. Hijos-as de unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijos: 2 veces el IPREM

Para familias con 2 hijos: 2,1 veces el IPREM

Para familias con 3 hijos: 2,3 veces el IPREM

Para familias con 4 hijos 2,5 veces el IPREM

Familias con persona con 33% discapacidad 2,5 veces el IPREM



SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de apoyo a la Infancia y Adolescencia dirigidas unidades de convivencia, cuyo fin es facilitar a niños-as y adolescentes con medidas de protección y a hijos-as de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada a las actividades de ocio, deportivas y formativas que se consideren necesarias para que en momentos de mayor vulnerabilidad familiar se puedan llevar a cabo las indicaciones del equipo de intervención de atención primaria para la superación de la problemática que este interfiriendo en la normalización, inclusión, autonomía de la unidad familiar y que tenga repercusión en la vida de los hijos/las hijas.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras para la concesión de las ¿Ayudas de apoyo a la Infancia y Adolescencia¿ aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 febrero de 2021.

CUARTO. CUANTÍA

El concepto e importe de la ayuda se clasificará de la siguiente forma:

- a. En las actividades periódicas, se subvencionará el 100% del coste de la actividad hasta un máximo de 100¿ mensuales y hasta un máximo de 12 meses por niño-a o adolescente.
- b. En las actividades puntuales, el 100% del coste de la actividad hasta un máximo de 350¿ anuales en el ejercicio. Estas actividades pueden ser excursiones curriculares del centro educativo, escuela de verano, de Pascua o de Navidad y cursos de formación no formal/no reglada.
- c. En caso de considerarse necesario por protección especial del niño-a y con la valoración del equipo de intervención se podrá ampliar esta ayuda puntual a 350¿ adicionales.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.00-480.04 Ayudas Apoyo Infancia y Adolescencia, del capítulo 4 los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2023, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2023 se establece una dotación 20.000,00 euros para asumir el coste derivado de este tipo de ayudas.



SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y hasta el 31 de octubre de 2023.

El Puig de Santa Maria, a 2 de febrero de 2023. —La alcaldesa, Luisa Salvador Tomás.

